



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 característicos 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. #3000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLIX HERMOSILLO, SONORA LUNES 4 DE MAYO DE 1992 No.36

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza se modifique y amplíen las finalidades del Fideicomiso Público denominado "Programa Especial de Hermosillo". 3 a 11

AVISOS JUDICIALES y GENERALES 12 a 36

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Banco Nacional de México, S.A. (5)	12,13,14,15
Banco Nacional de México, S.A. (5)	16,17,20,23
Banpais, S.N.C. (2)	13,23
Lic. Ernesto Cárdenas Verdugo.	14
María Correa Armenta.	
Bancomer, S.A. (5)	14,15,19,22
Leonardo Salazar Dávila.	15
Banoro, S.N.C. (3)	16
Plácido Hernández Torres.	17
Alán Vanegas Lizárraga.	
Banca Serfin, S.A. (3)	18,21
Oscar de la Torre B. (2)	18
Papelería Imaz, S.A.	
Ramón Ruiz Ochoa.	19
Lic. Ernesto Lorenzo Sánchez Valenzuela.	
Lucas Mazón Fuentes.	
Cable de Acero, S.A. de C.V.	20
Ernesto Dávila Ramírez.	
Carlos Coronado Flores.	
Anselmo Murillo Franco.	
Lic. Lauro F. Parada Almada.	21
Lic. Víctor Manuel Valdez González.	
Banco Mercantil del Norte, S.N.C.	22

JUICIOS HIPOTECARIOS

Francisco Javier Limón Espinoza.	23
Bancomer, S.A.	

(Sigue en la página número 2)

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD	
Luis Antonio Martínez Duarte.	24
Juan Rodolfo Platt Martínez.	
Isidoro Benito Alberto Aguirre.	
Adolfo Molina Estrada.	
Ambrosio Ismerio Pérez.	
Gregorio Cruz Zárate.	25
José Rey Santos Lara.	
María Juana Buitimea Valenzuela.	
Isabel López Coronel.	
María Jesús Valenzuela Valenzuela.	
Julio Rivas Valenzuela.	
Carlos Monreal Velázquez.	26
Manuel Enríquez Hernández.	
Juan Manuel Suárez Otero.	
Refugio Ramírez Enríquez.	
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de Carmelo Felizardo Valdez Badilla y otra	26
Bienes de Rosa Priego Pulido.	27
Bienes de Julia Salas o Julia Ballín Salas.	
Bienes de Ismael Ruiz Ruiz.	
Bienes de Felizardo Cázares Ruiz.	
Bienes de Fernando Manuel Esquer Pablos.	
Bienes de Carlos Alberto de los Reyes Grijalva. ..	
Bienes de Pedro Padilla Pérez y Guadalupe Gama L..	
Bienes de Jesús Córdova Maldonado y otra.	
Bienes de José Luis Altamirano Rodríguez.	28
Bienes de Ana Silvia Romero Ochoa.	
Bienes de Juan Puertas Quintero.	
Bienes de Rosa Moroyoqui García Vda. de Vázquez. .	
Bienes de José Juan y Benigno Bracamontes Moreno..	
Bienes de Roberto Baldenegro Reyes.	
Bienes de Rogelio Villanueva Varela.	
Bienes de Ernesto Gutiérrez V.	
Bienes de Amadeo Rubio Hernández.	29
Bienes de Elsa María Sandoval Martínez.	
Bienes de Josefina Ruelas Peraza.	
Bienes de Manuela Bojórquez Ornelas.	
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Rosa Isela Ibarra Rodríguez.	29
Amparo Rodríguez Arvízu.	
Blanca Esthela García Valdez.	
María Talpa Cruz Maldonado.	30
JUICIOS DE AMPARO	
Bertha Angelina González Encinas.	30
José Ramón Valdez Romero y Amparo C. de Valdez. ..	
JUICIOS REINVIDICATORIOS	
Antonio Hernández Jasso.	31
JUICIOS DE OTORGAMIENTO DE FIRMAS	
Miguel Angel Moreno Ortega y María Jesús Velázquez	31
AVISOS DE FUSION	
General de Refacciones Soza-Servi Tren Motriz. ...	31, 32
Sonora Ranch's de Navojoa-Dist.Comercial del Muro.	32
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA	
Distribuidora Comercial de Refacciones, S.A. de C.V.	33
Servi Tren Motriz, S.A. de C.V.	34
General de Refacciones Soza, S.A. de C.V.	35
Sonora Ranch's de Navojoa, S.A. de C.V.	36



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30., 50., 42., 43 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, ES VITAL EL ESFUERZO POR INCORPORAR DENTRO DEL CONTEXTO DE OTROS PROGRAMAS DE GOBIERNO, OBJETIVOS Y METAS PARA DESARROLLAR, EN DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO, PROYECTOS ESPECIFICOS DE EQUIPAMIENTO URBANO, ENFOCADOS A SATISFACER NECESIDADES DE ORDEN SOCIAL, RENTABLES Y AUTOFINANCIABLES, QUE COADYUVEN POR UNA PARTE AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS URBANAS Y POR OTRA, QUE REACTIVEN LAS ECONOMIAS LOCALES Y DE OTROS MUNICIPIOS, QUE DIFICILMENTE PODRIAN SER ATENDIDOS ANTE LOS LIMITADOS RECURSOS FINANCIEROS Y FISCALES DISPONIBLES.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DENTRO DE SUS ACTIVOS, ENTRE OTROS, CUENTA CON UN PATRIMONIO INMOBILIARIO QUE DEBE INCORPORARSE A ESE PROCESO DE DESARROLLO URBANO, EN FORMA ORDENADA; EN BASE A LOS RESULTADOS DE DIVERSOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS EFECTUADOS, QUE AGITARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL.

LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO EN LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO PRIORITARIOS DEL ESTADO, SERÁ CONGRUENTE CON LA NECESIDAD DE FOMENTAR Y DARLE SOPORTE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS, PARA RESOLVER CARENCIAS Y REZAGOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO URBANO, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA, DE MODO TAL QUE SE HAGA MÁS DINÁMICA Y SE FORTALEZCA LA ECONOMÍA EXISTENTE.

QUE EL FIDEICOMISO PÚBLICO CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO EL 21 DE JUNIO DE 1991 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL DÍA 24 DE ESE MISMO MES Y AÑO, DENOMINADO "PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO", TIENE COMO FINALIDAD APROVECHAR LOS TERRENOS DEL CAUCE DEL RÍO SONORA, RESCATADOS CON UNA FUNDAMENTAL VISIÓN DE DARLE MAYOR AMPLITUD AL MARCO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD; CON UN DESARROLLO URBANO QUE INTEGRE A HERMOSILLO, HASTA AHORA SEPARADO POR EL SECCIONAMIENTO QUE DE DICHO CAUCE SE DERIVA, GE-

NERANDO COMO RESULTADO DE TODO ELLO ÁREAS PARA LA VIVIENDA, EL --
COMERCIO, LOS SERVICIOS, EL EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO ÁREAS--
VERDES PARA LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE.

QUE ESTE FIDEICOMISO POR SUS FINALIDADES, SE ENCUEN--
TRA CONTEMPLADO DENTRO DE LOS PLANES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN,
A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA UR--
BANA Y ECOLOGÍA, PARA INTEGRARLO A LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE--
EQUIPAMIENTO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, POR LO CUAL ESTE ORGA--
NISMO PARAESTATAL ES SUSCEPTIBLE DE SER APROVECHADO Y MODIFICADO--
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS URBANAS DE OTRAS LOCAL--
IDADES Y REGIONES DEL ESTADO, BAJO LOS MISMOS PRINCIPIOS; OFRE--
CIENDO A LA COMUNIDAD UN MANEJO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS Y --
ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOS OBJETIVOS DE BENEFICIO URBANO Y--
SOCIAL DE LOS PROYECTOS.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIEN--
TE:

D E C R E T O :

QUE AUTORIZA SE MODIFIQUE Y AMPLIEN LAS FINALIDADES DEL FIDEICO--
MISO PUBLICO DENOMINADO "PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO".

ARTICULO 1o.- SE AUTORIZA MODIFICAR LA DENOMINA---
CIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO "PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO",--
QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, PA--
RA DENOMINARSE "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA"
Y AMPLIAR SUS FINALIDADES.

ARTICULO 2o.- EL "FIDEICOMISO PROGRESO", TENDRÁ --
COMO OBJETIVO PRINCIPAL, CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER --
PÚBLICO QUE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS Y LAS ESTRATEGIAS DICTADAS--
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESTA--
TAL DE DESARROLLO URBANO 1992-1997; EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE--
TERMINARÁ LOS PROGRAMAS NUEVOS O EN PROCESO QUE SE INTEGRARÁN A--
LA ESTRUCTURA DEL "FIDEICOMISO PROGRESO"

ARTICULO 3o.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE --
CONSTITUIRÁ POR:

I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE TRANSFIE--
RA EL ESTADO Y EN SU CASO LOS PARTICULARES.

II.- LOS TERRENOS Y BIENES QUE SE ADQUIERAN PARA --
EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

III.- LOS CRÉDITOS QUE SE OBTENGAN CON O SIN GARA--
NÍA DE LOS BIENES OBJETO DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS INVERSIO--

NES Y SUS RENDIMIENTOS EN VALORES.

IV.- LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL FIDEICOMISO Y POSIBLES ASOCIACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS PROYECTOS.

V.- LAS DONACIONES, SUBSIDIOS, HERENCIAS, LEGADOS Y DEMÁS APORTACIONES DE LOS INVERSIONISTAS O ASOCIADOS EN LOS PROYECTOS.

ARTICULO 40.- EL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, TENDRÁ LAS FINALIDADES SIGUIENTES:

I.- CONSTITUIR EN LA MEDIDA QUE LOS PROYECTOS LO REQUIERAN, UN BANCO DE RESERVAS TERRITORIALES DE ORIGEN PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, PARA OFERTAR EL SUELO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS, QUE LE DEN SOPORTE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, TENIENDO COMO CONDICIÓN QUE AQUELLOS SEAN AUTOFINANCIABLES O RENTABLES.

II.- PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA URBANA EN LAS POBLACIONES DE LA ENTIDAD, TALES COMO HOSPITALES, CENTROS COMERCIALES, DE SALUD, CULTURALES, PARA EL DEPORTE, LIBRAMIENTOS DE CUOTA, EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOTELES ENTRE OTROS, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA ESTATAL "PROURBE".

III.- PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES CON PROMOTORES PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES DE VIVIENDA, EN LOS CASOS EN QUE EL COMITÉ TÉCNICO CONSIDERE CONVENIENTE LA ACCIÓN DEL FIDEICOMISO PROGRESO.

IV.- PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL SUELO URBANO BALDÍO, AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES PARA OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

V.- GENERAR REMANENTES EN BASE A PROYECTOS INMOBILIARIOS RENTABLES, QUE COADYUVEN CON EL PLAN DE GOBIERNO ESTATAL 1992-1997, PARA RESOLVER CARENCIA Y REZAGOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE NO PUEDAN SER ATENDIDOS CON LOS RECURSOS FISCALES DISPONIBLES.

VI.- FORTALECER LA ECONOMÍA URBANA EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, COMO UN MEDIO PARA GENERAR EMPLEOS INMEDIATOS Y QUE LA CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS PROCUREN UNA PLANTA DE EMPLEOS PERMANENTES.

VII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE INVERSIONISTAS - PRIVADOS Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EJECUCIÓN DIRECTA DE - LOS PROYECTOS URBANOS.

VIII.- REGULAR EL MERCADO INMOBILIARIO COMO UN FACTOR ESTABILIZADOR DE PRECIOS, EVITANDO LA ESPECULACIÓN DE LOS BIENES RAÍCES EN LA ENTIDAD.

ARTICULO 50.- EL FIDEICOMISO TENDRÁ LOS ÓRGANOS SIGUIENTES:

- I.- COMITÉ TÉCNICO;
- II.- DIRECCIÓN GENERAL;
- III.- COMISARIO PÚBLICO; Y
- IV.- AUDITOR EXTERNO.

ARTICULO 60.- EL COMITÉ TÉCNICO SE INTEGRARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

PRESIDENTE:	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:	COORDINADOR DE ASESORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DESIGNADOS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

TESORERO

SECRETARIO

3 CONSEJEROS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
	SECRETARIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO
	TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

POR INVITACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

UNO O MÁS CONSEJEROS PÚBLICOS O PRIVADOS DE LOS MUNICIPIOS DE: HERMOSILLO, CD. OBREGÓN, GUAYMAS, NAVOJOA, AGUA PRIETA, CATORCA, SAN LUIS RÍO COLORADO Y OTROS QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DETERMINEN, SIN QUE SU NÚMERO EN TOTAL LLEGUEN A SER MÁS DE DIEZ.

POR DECISIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

AUDITORES EXTERNOS

ARTICULO 70.- EL COMITÉ TÉCNICO FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, SUS DECI--

SIONES SE RESOLVERÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y, EN CASO DE EMPATE, - EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, ASIMISMO TENDRÁ FACULTAD A SU VEZ PARA VETAR LOS ACUERDOS DEL PROPIO COMITÉ.

ARTICULO 80.- LA PERTINENCIA DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y LA NORMATIVIDAD EN GENERAL DE LAS MISMAS, SE ESTABLECERÁ EN UN REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO QUE APROBARÁ EL PROPIO COMITÉ.

ARTICULO 90.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, DESIGNARÁ AL COMISARIO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO.

ARTICULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

I.- VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO, LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE LO CREÓ Y LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

II.- CELEBRAR LAS REUNIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ACUERDO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FIDEICOMISO Y VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN, APLICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS.

III.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES DEL FIDEICOMISO Y EN SU CASO, LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS CON LAS MISMAS FINALIDADES, O BIEN, LA INTEGRACIÓN DE OTROS FIDEICOMISOS PÚBLICOS O PRIVADOS A ÉSTE.

IV.- APROBAR O MODIFICAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO.

V.- APROBAR LAS POLÍTICAS EN CUANTO A INVERSIONES DEL FIDEICOMISO Y AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O EMISIONES DE TÍTULOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA DE LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

VI.- EXAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, EL PROGRAMA ANUAL INSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL BALANCE GENERAL Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL.

VII.- REVISAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS PROYECTOS QUE LE PRESENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO Y QUE SE HAYAN DETECTADO COMO PRIORITARIOS Y DE ALTO BENEFICIO SOCIAL, ASÍ COMO ADJUDICARLOS EN FAVOR DEL PROMOTOR QUE PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA SU EJECUCIÓN.

VIII.- DECIDIR LAS EMPRESAS QUE INTEGRARÁN UN CONSORCIO, CUANDO LAS OBRAS SE REALICEN CON RECURSOS PROPIOS DEL FIDEICOMISO, CON SU CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN AL PROMOTOR DESIGNADO DEL PROYECTO.

IX.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR Y AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE LOS MANUALES CORRESPONDIENTES.

X.- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCAR Y SUSTITUIR LOS MISMOS POR CONDUCTO DEL FIDUCIARIO.

XI.- INSTRUIR AL FIDUCIARIO POR CONDUCTO DE LA PERSONA DESIGNADA, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE DEBAN CANALIZAR A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO Y PARA EJECUTAR TODO TIPO DE INSTRUCCIONES.

XII.- OTORGAR LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO Y FACULTADES ADICIONALES AL PRESIDENTE, QUE PODRÁ DELEGAR AL VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO DEL MISMO COMITÉ.

XIII.- EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

ARTICULO 11o.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

I.- INSTALAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

II.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS DIRECTORES DEL FIDEICOMISO.

III.- DIRIGIR Y MODERAR LOS DEBATES DEL COMITÉ TÉCNICO.

IV.- VETAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO.

V.- DESIGNAR AL SECRETARIO, TESORERO Y CONSEJEROS REPRESENTATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

VI.- INVITAR Y DESIGNAR LOS DEMÁS CONSEJEROS.

VII.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 12o.- EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL COMITÉ

TÉCNICO, ASÍ COMO ASISTIR A LAS SESIONES DEL MISMO, CON VOZ, PERO SIN VOTO.

II.- PRESENTAR UN INFORME DE GESTIÓN ANUAL PORMENORIZADO, DEL ESTADO QUE GUARDE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE ANUAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE AUDITADOS.

III.- SOMETER ANUALMENTE A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, EL PRESUPUESTO GENERAL DEL FIDEICOMISO Y LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

IV.- PROPONER Y SOMETER A LA DECISIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LAS INVERSIONES EN DINERO DEL FIDEICOMISO.

V.- ESTABLECER LOS REGISTROS NECESARIOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU COMPROBACIÓN Y CONTABILIDAD Y DE LAS QUE REALICEN LOS INVERSIONISTAS EN LOS PROYECTOS.

VI.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO.

VII.- EXPEDIR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.

VIII.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL FIDEICOMISO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SEÑALA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EL ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO EN MATERIA FEDERAL; ASIMISMO, TENDRÁ FACULTADES PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, MISMAS QUE DEBERÁ OTORGARLE EL FIDUCIARIO EN CUANTO SE DESIGNE.

IX.- SUSCRIBIR Y CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS, ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS DERIVADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO EN ESPECIAL QUE HUBIERA SIDO APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO.

X.- DETECTAR LAS NECESIDADES DE ALTO BENEFICIO SOCIAL QUE SE CONSIDEREN COMO PRIORITARIAS PARA EL PLAN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN EL ESTADO DE SONORA Y ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE LOS MISMOS.

XI.- PROMOVER LOS PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CON PROMOTORES INMOBILIARIOS.

XII.- SUPERVISAR LAS OBRAS Y VENTAS DE LOS PROYECTOS.

XIII.- CONTRATAR POR CUENTA DE LOS INVERSIONISTAS, O DEL FIDEICOMISO, LOS GERENTES DE PROYECTO MÁS ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS CUANDO LO AMERITEN.

XIV.- RENDIR CUENTAS AL COMITÉ TÉCNICO AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS.

XV.- LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL COMITÉ TÉCNICO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 13o.- EL FIDEICOMISO PÚBLICO CUYA MODIFICACIÓN SE AUTORIZA, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO.

ARTICULO 14o.- EN LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE SE CELEBRE CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DEBERÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD EXPRESA DE REVOCARLO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LOS FIDEICOMISARIOS O A TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR MANDATO DE LA LEY, QUE LA NATURALEZA DE SU OBJETO NO LO PERMITA O QUE SE CONSTITUYAN CON RECURSOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

ARTICULO 15o.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL FIDEICOMISO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 26 ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 16o.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL "FIDEICOMISO PROGRESO" Y SUS EMPLEADOS, SE REGISTRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO", QUE FUE CREADO POR DECRETO EJECUTIVO DEL 21 DE JUNIO DE 1991 Y QUE FUE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CORRESPONDIENTE AL LUNES 24 DE ESE MISMOS MES Y AÑO, DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA", ATENTO A LAS MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO SEGUNDO.- TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O CONTRACTUALES QUE CELEBRÓ, EN LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, EL FIDEICOMISO "PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO" DE ACUERDO AL ARTÍCULO ANTERIOR, QUEDAN SUBROGADOS AL MISMO FIDEICOMISO PÚBLICO QUE AHORA SE DENOMINARÁ "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO

DE SONORA".


ARTICULO TERCERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.